

~~De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 7/2022 definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:~~

Suplementos / altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe alta
Progr.	Económica		
17100	12004	Sueldos del Grupo C2 (Funcionarios)	7.683,77
17100	12100	Complemento Destino (Funcionarios)	2.925,84
17100	12101	Complemento Específico (Funcionarios)	5.744,81
16210	12004	Sueldos del Grupo C2 (Funcionarios)	6.115,51
16210	12100	Complemento Destino (Funcionarios)	2.735,95
16210	12101	Complemento Específico (Funcionarios)	5.846,49
		Total	31.052,37

~~Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:~~

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Importe baja
Progr.	Económica		
13200	16000	Seg. Social Funcionarios Policía Local	31.052,37
		Total	

~~El Visto del Alcor a 17 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.~~

4W-3114

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

Resolución de Vicepresidencia n.º 69/2022, del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur de fecha 4 de mayo de 2022, por la que se aprueba la contratación de la plaza de Fontanero en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

Por resolución de Vicepresidencia n.º 69/2022, de fecha 4 de mayo de 2022, se aprobó la contratación de la plaza de Fontanero, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [dirección <https://sedeconsorcioaguassiersur.dipusevilla.es/>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de Fontanero.

Denominación de la plaza	Fontanero
Grupo	C2
Régimen	Personal laboral temporal
Titulación exigible	Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente Título de Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
Sistema selectivo	Concurso
Funciones encomendadas	Se ocupará del mantenimiento y cuidado de las funciones descritas a continuación: — Localización y reparación de averías en las conducciones de agua, siguiendo las normas internas municipales. — Control de los materiales utilizados en las reparaciones efectuadas. — Restablecimiento del servicio tras una avería o intervención en la red de abastecimiento. — Disponibilidad para averías urgentes, y actuación sobre las mismas — Mantenimiento y limpieza de los equipos utilizados en la actividad.

Segunda.— *Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es temporal, por circunstancias de la producción regulada en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, según la necesidad del servicio.

Tercera.— *Condiciones de admisión de aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida.

Cuarta.— Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Vicepresidente del Consorcio, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Consorcio o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Consorcio y en la sede electrónica del mismo.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada por:

— Titulación exigida.

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

— Curriculum Vitae, que incluirá al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos y actividades de formación realizadas.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso (Contratos, Vida laboral, certificado de servicios prestados en Administraciones públicas, diplomas, títulos, etc.). Los contratos de trabajo irán acompañados del Informe de Vida Laboral para su valoración.

No se valorará aquellos méritos que no estén documentados en el momento de la presentación de la solicitud.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Consorcio; <https://sedeconsorcioaguassierasur.dipusevilla.es/y>, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Quinta.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Vicepresidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Consorcio, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido dicho plazo, por la Vicepresidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Consorcio [dirección <https://sedeconsorcioaguassierasur.dipusevilla.es/y>], en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Sexta.— Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección: Concurso.

a) Formación:	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento (que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada)	0.05 puntos, por hora de formación acreditada con una duración mínima de los cursos para su valoración de 20 horas y debiendo haber sido impartidos por administraciones públicas u otros organismos públicos debidamente homologados.
b) Experiencia:	
Por haber prestado servicios como fontanero en la Administración Pública	0.25 puntos por cada mes
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0.1 puntos por cada mes
Por haber prestado servicio en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada	0.05 puntos por cada mes

En caso de empate, se resolverá por sorteo.

Octava.— Relación de aprobados y acreditación de requisitos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Consorcio <https://sedeconsorcioaguassierasur.dipusevilla.es/>.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Vicepresidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Consorcio donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Consorcio la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Consorcio.

Novena.— *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Consorcio como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9.00 y las 14.00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia hasta próxima convocatoria.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Periodo de prueba:

Se establecerá un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

Décima.— *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Vicepresidencia, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Consorcio [dirección <https://sedeconsorcioaguassierasur.dipusevilla.es/>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

ANEXO I

D./D^a. _____ con D.N.I. _____, domicilio en calle _____ núm. _____ de la localidad de _____ provincia de _____; con teléfono _____ y correo electrónico _____.

Que enterado de la convocatoria del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur (Sevilla) para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Fontanero.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria y declarando expresamente que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

Solicita:

Se tenga por presentada esta solicitud junto con la documentación que se acompaña y se sirva admitirme para participar en el proceso selectivo.

Documentos que se adjuntan:

- ☐ Titulación acreditativa de la formación requerida.
- ☐ DNI.
- ☐ Currículum Vitae, que incluirá al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos y actividades de formación realizadas.
- ☐ Vida laboral y contratos de trabajo.
- ☐ Documentación acreditativa de los cursos de formación alegados.

Otros: _____

En Los Corrales a _____ de _____ de 2022.

El/La solicitante.

Firma:

En Los Corrales a 5 de mayo de 2022.—El Vicepresidente Primero, Manuel Sánchez Aroca.

6W-2790

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

Aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

La Junta General del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, en el punto segundo de la sesión celebrada el día 16 de abril de 2022, ha aprobado la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del siguiente tenor literal:

«La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con carácter de legislación básica, se dictó al amparo del art. 149.1.7.^a y 18.^a de la CE, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas y bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios. Asimismo, del art. 149.1.13.^a que establece la competencia del Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En la misma se contempla, la posibilidad de articular procesos de estabilización de empleo temporal que comprendan aquellas plazas que cumplan los requisitos exigidos en la misma, al objeto de poner fin a un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público, conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6.^a de la misma Ley.

El artículo 2.1 autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal adicional a la prevista en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 –LPGE 2017–, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 –LPGE 2018–, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, estén dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. El sistema de selección será el de concurso-oposición, en virtud del artículo 2.4.

La Disposición Adicional 6.^a prevé además que las administraciones públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Considerando que estas ofertas de empleo deben aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.

La propuesta ha sido objeto de negociación en sesión de fecha 5 de abril de 2022, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1.c) y 37.1) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–.

Conforme los Estatutos del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, por el que se aprueba la modificación parcial de sus Estatutos. (PP. 1498/2020) publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. de fecha 10 de septiembre de 2020 se recoge como competencia de la Junta General en su art. 11.1.k) Aprobar la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la oferta de empleo público y los acuerdos y convenios colectivos del personal al servicio del Consorcio.